

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 17 SEP 2020

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00105-00

Habiéndose subsanado oportunamente y acreditado el fallecimiento del señor CARLOS ALBERTO PARDO ALBA, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada del señor CARLOS ALBERTO PARDO ALBA.

SEGUNDO: RECONOCER a LUZ MARLEN BALCAZAR AMORTEGUI en calidad de compañera permanente del causante, representada por su hija ANGIE CATHERINE PARDO BALCAZAR como su curadora.

TERCERO: RECONOCER a ANGIE CATHERINE PARDO BALCAZAR, CARLOS ANDRÉS PARDO BALCAZAR y LUZ ANDREA PARDO BALCAZAR en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los herederos CÉSAR URIEL PARDO DÍAZ, OMAR AUGUSTO PARDO DÍAZ, JAVIER ALEJANDRO PARDO DÍAZ, ÁNGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ y a DIANA MARCELA PARDO MARTÍNEZ, quien obra en representación de su padre CARLOS ARTURO PARDO DÍAZ a las direcciones electrónicas indicadas por los interesados. Por Secretaría elabórese la comunicación y tramítese en los términos del artículo 492 del C.G.P.

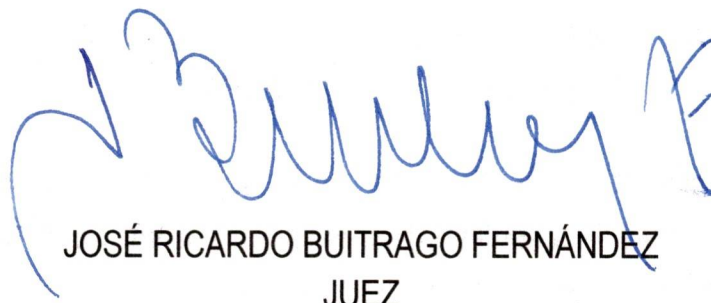
QUINTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

SEXTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría la inscripción de los herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO PARDO ALBA y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., librese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por Secretaría, anéxese junto con el oficio, la demanda donde están consignados los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión.

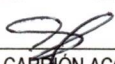
OCTAVO: Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO GUZMÁN GÓMEZ como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>73</u> de fecha <u>18 SEP 2020</u>
 GERMÁN CARRÓN ACOSTA - Secretario